



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

Vicerektorat de Cultura i Esport

RESOLUCIÓN DEL 14 DE ENERO DE 2020 DEL VICERRECTORADO DE CULTURA Y DEPORTE DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS EMERGENTES 2019 A PROYECTOS DE CREATIVIDAD, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN SOCIOCULTURAL.

El Vicerrector de Cultura y Deporte de la Universitat de València, de acuerdo con las competencias delegadas por resolución de 19 de junio de 2019, del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de competencias en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta Universitat. [2019/6347]

RESUELVE:

1. Convocar ***las Ayudas Emergentes 2019 a proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural.***
2. Aprobar las bases que regulan esta convocatoria incluidas como anexo I a la presente resolución.
3. Las ayudas se financiarán a cargo del capítulo 4 del presupuesto de la Universitat de València, código orgánico 675050000 clave específica 20200014, por un importe total de 30.000 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su notificación o publicación.

Valencia, 14 de enero de 2020

El vicerrector de Cultura y Deporte

(Competencias delegadas por resolución de 19 de junio de 2019)



Antonio Ariño Villarroya



ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas EMERGENTS 2019

AYUDAS A PROYECTOS DE CREATIVIDAD, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN SOCIOCULTURAL EMERGENTS

BASES

0.- Justificación

La convocatoria **Emergents** nace como parte de un proyecto de innovación social que, con el mismo nombre, ha sido impulsado por el Vicerrectorado de Cultura y Deporte de la Universitat de València. Este proyecto cuenta con la colaboración de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de València.

Las ayudas pretenden ser un impulso para el desarrollo de proyectos destinados a promover la inclusión social y cultural en el término municipal de Valencia, entendiendo que estas iniciativas contribuirán a visibilizar, reflexionar o reducir la desigual distribución de bienes sociales, culturales y espaciales que genera la estructura social contemporánea. Se buscan, por tanto, propuestas que desencadenen cambios innovadores hacia una mayor justicia social.

Emergents es un ejemplo de dinamismo cultural, una apuesta por la integración y referencialidad sociocultural de grupos menos visibles y consolidados. Con estas ayudas se pretende canalizar el impulso cultural espontáneo que surge a través de los miembros de grupos que no se ven reflejados en los estándares culturales o en las instituciones.

Con la Estrategia **Emergents**, nos proponemos crear un espacio de encuentro de grupos y personas que experimentan con las formas, ensayan con los contenidos, y persiguen metas que sólo pueden conseguirse mediante la creatividad, las prácticas de cooperación y la participación social.

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es apoyar intervenciones socioculturales realizadas por **personas jóvenes de 18 a 35 años**, y entidades y colectivos donde **al menos el 50% de los miembros** deberán tener las edades mencionadas, **que se lleven a cabo en el término municipal de Valencia** a través de proyectos de innovación artística o sociocultural que planteen y desarrollen estrategias y experiencias de inclusión social y de dinamización de espacios sociales y urbanos. La fecha que se tendrá en cuenta para valorar si la persona participante reúne el requisito de la edad para participar en el programa de ayudas, será la fecha de finalización del plazo de presentación de proyectos.



2. Beneficiarios y requisitos de los y las participantes

2.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas jurídicas (entidades, asociaciones, etc.), o las personas físicas a título individual o agrupadas en equipos o colectivos.

2.2. En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá ser realizada por su representante legal; en el caso de equipos, colectivos o agrupaciones de personas físicas, la solicitud deberá ser realizada por un o una representante y deberá relacionar el conjunto de los y las participantes.

2.2. Cada participante únicamente podrá presentar o formar parte sólo de una solicitud y un proyecto.

2.3. Las personas solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Todos los miembros de un equipo deberán cumplir los requisitos de la convocatoria.

2.4. Quedarán explícitamente excluidas de participar en esta convocatoria, aquellas personas físicas, que tengan algún tipo de vínculo o relación funcional, con cualquier Administración o Entidad Pública.

2.5 No se podrán presentar aquellas personas o entidades que resultaran beneficiarias de ayudas en las ediciones anteriores.

3.- Entidades colaboradoras.

En la convocatoria de Ayudas Emergentes 2019 colabora el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, mediante la suscripción de Convenio de Colaboración firmado el 26 de diciembre de 2019, financiando con 30.000€ las ayudas otorgadas por la Universitat de València.

4. Requisitos de las actividades y proyectos a subvencionar

4.1. Las ayudas están destinadas a dar apoyo económico a actividades y proyectos de innovación artística o sociocultural que planteen y desarrollen estrategias y experiencias de inclusión social y de dinamización de espacios sociales y urbanos en alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

- ❖ Música
- ❖ Artes plásticas
- ❖ Artes escénicas
- ❖ Artes visuales
- ❖ Fotografía



- ❖ Diseño
- ❖ Literatura y edición
- ❖ Audiovisuales: cine y documental
- ❖ Urbanismo
- ❖ Ciencias Sociales
- ❖ Pedagogía
- ❖ Tecnologías
- ❖ Ciencia
- ❖ Deportes
- ❖ Salud
- ❖ Gastronomía

4.2. Los proyectos para los que se solicita esta ayuda deberán desarrollarse antes **del 30 de mayo de 2020**. No obstante, de manera excepcional, atendiendo a las necesidades específicas de los proyectos seleccionados, y a petición de las personas beneficiarios de las ayudas, se podrá autorizar la extensión de la ejecución y justificación del proyecto **hasta el 15 de julio de 2020**.

4.3. Quedan excluidas de estas ayudas:

- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades de funcionamiento interno o de organización de las asociaciones.
- Actividades ilícitas o ilegales de cualquier tipo.
- Actividades que supongan perjuicio de los derechos fundamentales de las personas.
- Actividades que no se ajusten a los principios que los Estatutos de la Universitat de València establecen para el desarrollo de su actividad.

4.4. Las obras creadas producto de estas ayudas serán propiedad de sus autores. No obstante, el hecho de aceptar las ayudas por parte de los y las beneficiarias implica la autorización a la Universitat de València para la reproducción y difusión de los proyectos seleccionados así como de las obras o productos que se generan en el desarrollo. La Universitat de València y la entidad colaboradora recogida en el apartado 3 podrán, una vez finalizado el proceso de selección, realizar las acciones de difusión que considere oportunas, por medios *on line* u *off line*, tanto de los proyectos seleccionados como de su desarrollo.



5. Formulario de solicitud y documentación a presentar

5.1. La solicitud de estas ayudas se realizará con los formularios accesibles a través de la web https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/menuSEU.jsp?idtramite=NAU_EMG19 y que se deberán cumplimentar mediante la aplicación ENTREU (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València). De igual forma, las personas jurídicas (entidades, asociaciones, etc.), o las personas físicas a título individual o agrupadas en equipos o colectivos también podrán presentar la solicitud mediante papel, a través de los registros regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. Asimismo, las notificaciones del procedimiento se realizarán a través de la plataforma ENTREU, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El formulario de solicitud contendrá los datos de los solicitantes, bien del representante legal de la asociación o entidad, bien del o de la representante de la agrupación o colectivo de personas así como de sus componentes. Asimismo, contendrá información detallada sobre el proyecto presentado:

- Denominación del proyecto.
- Breve descripción.
- Justificación, estructura organizativa, personas implicadas y entidades colaboradoras.
- Objetivos que se quieren conseguir.
- Actividades y acciones específicas a realizar.
- Presupuesto, con indicación de gastos y otros ingresos, y subvenciones previstas.

5.2. La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF de la entidad o asociación o, en su caso, del DNI de todas las personas solicitantes, en el caso de agrupación de personas o colectivos.
- b) Memoria de las actividades realizadas por la entidad o asociación solicitante o, en su defecto, currículum de las personas físicas.
- c) Memoria técnica del proyecto a desarrollar, con información detallada del mismo y documentación complementaria que se considere oportuno aportar.
- d) Declaración responsable firmada por todos los solicitantes, según modelo normalizado proporcionado por el vicerrectorado de Cultura y Deporte, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.3. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se produzcan como consecuencia de la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través del sistema electrónico ENTREU



de la Universitat de València, así como en el Tablón Oficial de la Universitat de València, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), y finalizará transcurridos 20 días hábiles desde dicha publicación.

6. Procedimiento de concesión

6.1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

6.2. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Unidad de Apoyo al Vicerrectorado de Cultura y Deporte de la Universitat de València.

7. Comisión de evaluación de proyectos.

7.1. La evaluación de las solicitudes será realizada, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, por una comisión de evaluación formada por:

- Vicerrector de Cultura y Deporte de la Universitat de València, o persona en quien delegue, como presidente de la comisión.
- Persona designada por el Vicerrector de Cultura y Deporte.
- Concejal de Juventud del Ayuntamiento de València o persona en quien delegue.
- Un representante del tejido social y cultural de la ciudad de Valencia, designado por el Vicerrector de Cultura y Deporte de la Universitat de València.
- Un funcionario de la Unidad de Apoyo al Vicerrectorado de Cultura y Deporte de la Universitat de València, que actuará como secretario o secretaria.

7.2. Valoración de los proyectos

La comisión evaluará y puntuará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación de los proyectos con los objetivos señalados en las bases. (25% de la puntuación).
- Su capacidad de transformación, dinamización y adaptación al entorno. Vinculación a asociaciones, colectivos de base o tejidos socioculturales de la ciudad. Que trabaje o intervenga un barrio de Valencia con poca visibilidad. (15% de la puntuación).



- El carácter innovador de la propuesta presentada. (15% de la puntuación).
- El carácter intergeneracional e interdisciplinario del equipo y la propuesta. El carácter integrador de diferentes grupos sociales. (15% de la puntuación).
- Que proponga una estrategia de seguimiento y multiplicación de resultados, que se pueda repetir y que sea aplicable en otros lugares. Que sea aplicable y utilice formatos en código abierto. Que tenga carácter de "proceso". (15% de la puntuación).
- Proyectos con relación pormenorizada del gasto correspondiente, ecoeficiencia y aprovechamiento de recursos. (15% de la puntuación).

8. Proceso de resolución

8.1. La comisión de evaluación valorará los proyectos presentados y los ordenará por puntuación. Asimismo, propondrá los proyectos para ser beneficiarios de las ayudas económicas objeto de esta convocatoria y la cantidad económica asignada a cada uno de ellos. También podrá proponer la **concesión de accésits sin dotaciones económicas** a proyectos en razón de su calidad y adecuación a la convocatoria.

8.2. Las ayudas serán adjudicadas por resolución del Vicerrector de Cultura y Deporte de la Universitat de València después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en la presente convocatoria y vista la propuesta de la comisión de evaluación nombrada a tal efecto. En todo caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.3. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón Oficial de la Universitat de València y se le dará difusión en el sitio web <https://www.uv.es/uvweb/cultura/ca/emergents-1286028851305.html> de acuerdo con los artículos del 40 al 46, de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente se comunicará a los solicitantes a través de la aplicación ENTREU. La ausencia de resolución de adjudicación expresa dentro del plazo establecido producirá el efecto de desestimación presunta de las solicitudes presentadas, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, regirán en todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en la presente convocatoria.

9. Recurso

Contra la resolución de estas ayudas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación,



ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

10. Crédito asignado y cantidad de las ayudas

10.1. El importe total máximo de las ayudas a conceder asciende a **30.000.- euros**, con cargo al capítulo 4 del presupuesto de la Universitat de València, al código orgánico 675050000 y clave específica 20200014

10.2. Las ayudas otorgadas no superarán los **4.000 euros** por proyecto.

10.3. La cantidad de las ayudas que se resuelva conceder podrá ser inferior a la solicitada por la persona o entidad solicitante, cuando la comisión de evaluación indique las razones en su propuesta de resolución. Asimismo, en el caso de que los importes de las solicitudes de las personas o entidades que cumplan los requisitos y, que sean seleccionadas, supere el importe máximo de las ayudas, se podrá proceder al prorrateo del importe entre ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este supuesto se podrá instar al o la beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgada.

11. Pago de las ayudas y justificación de los gastos

11.1. Las ayudas se concederán en concepto de subvención y estarán sujetas al cumplimiento de las bases de esta convocatoria.

Se entiende por subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera Administración Pública contemplada en el artículo 3, de la Ley de Subvenciones, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

11.2. Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas,



ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

11.3. El 50% de la subvención será transferida a los i las beneficiarias una vez resuelta la convocatoria y agotados los plazos de recurso. El resto de la subvención se hará efectiva una vez completado el proyecto y cuando se presente la siguiente documentación justificativa:

- a) Una memoria documentada explicativa de la actividad realizada con la ayuda concedida, donde se especifican los datos generales de la actividad (consecución de los objetivos, participantes, lugar y fechas de realización, material publicitario realizado, etc.).
- b) Informe económico, según el modelo establecido en la resolución de las ayudas, firmado por la persona responsable del proyecto donde se especifican importes y motivos de los gastos del proyecto.
- c) Facturas originales, y fotocopias para su cotejo, por el importe total de la ayuda otorgada. Las facturas deben corresponderse con los gastos relacionados en el presupuesto del proyecto especificado en el formulario.
- d) Ejemplares de cada uno de los instrumentos de comunicación que se hayan realizado (carteles, programas de mano, saludas...) así como de las publicaciones editadas. En el caso de producciones audiovisuales, una copia en soporte digital o DVD.

11.4. La documentación justificativa de la subvención (memoria de actividad, informe económico, facturas, ficha terceros, documentación de difusión) se deberá presentar antes del **15 de juliol de 2020**.

11.5. La Universitat de València no se hará responsable del pago de la ayuda o reclamará su devolución si la documentación justificativa requerida se presenta fuera de los plazos especificados, si las actividades realizadas no se corresponden a las especificadas en la resolución por la que fueron concedidas, o si no se cumplen estas bases o las normas de justificación establecidas por la resolución de concesión.

11.6. **No tendrán la consideración de gastos subvencionables**, el pago de cotizaciones a la Seguridad Social del personal que intervengan en el proyecto.

11.7. En concepto de **coordinación del proyecto**, solamente podrá percibirse, si fuera necesario, una cantidad inferior al 30% del total del presupuesto del proyecto.

12. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Vicerektorat de Cultura i Esport

- 
- a) Aceptar por escrito la subvención concedida en impreso normalizado, facilitado por la Unidad de apoyo al Vicerrectorado de Cultura y Deporte, firmado por el o la beneficiaria dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de concesión. Si la subvención no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, a menos que haya una causa debidamente justificada.
 - b) Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos establecidos en el proyecto presentado, sin que pueda realizarse cambio o modificación del objeto o la finalidad para la que se concedió.
 - c) Justificar ante la Unidad de apoyo al Vicerrectorado de Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda.
 - d) Someterse a las actuaciones, comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe la Unidad de apoyo al Vicerrectorado de Cultura y Deporte, y la Unidad de Control Interno de la Universitat de València.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - f) Comunicar a la Unidad de apoyo al Vicerrectorado de Cultura y Deporte de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el proyecto o la actividad subvencionada.
 - g) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de las actividades el logotipo del vicerrectorado de Cultura y Deporte de la Universitat de València y de las demás entidades colaboradoras recogidas en el apartado 3.

13. Protección de datos de carácter personal

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes bases. Cualquier cuestión o duda que pueda surgir en su interpretación será resuelta según los criterios del Vicerrectorado de Cultura y Deporte de la Universitat de València.

13.1.- Datos del Responsable

Universitat de València. Estudi General

CIF: Q4618001D

Avda. Blasco Ibáñez, 13

46010 Valencia

lopd@uv.es



13.2.- Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en el premio de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.3.- Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.

13.4.- Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en los premios, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes de los premios concedidos.
- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación del beneficiario, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.5.- Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:



A. En cuanto a los participantes a los cuales no se conceda el premio, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los participantes.

B. En cuanto al participante al cual se le conceda el premio, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán si procede al expediente del participante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión.

13.6.- Derechos.

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

13.7.- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

13.8.- Políticas de privacidad de la Universitat de València

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad <http://links.uv.es/qBf2qd6>

